



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Nueve de junio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2019-00055-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ARGEMIRO DÍAZ DUQUE
Demandado	PEDRO HERNANDO ESCUCHA BARRAGÁN
Providencia	2021-S216
Asunto	Ordena estarse a lo resuelto

El 8 de junio de 2021 se recibió solicitud para la terminación del proceso por pago total de la obligación<sup>1</sup>, suscrita por el apoderado del demandante.

Frente a esta solicitud debe indicarse que, mediante auto del 1 de julio de 2020<sup>2</sup> se revocó el mandamiento de pago. De esa manera, al revocarse la orden de apremio, queda sin sustento el proceso y por ende el mismo se entiende terminado, inclusive, en la referida providencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que fueran decretadas.

Así las cosas, al tener que la solicitud presentada el 8 de junio de 2021, pretende la terminación del proceso y como se indicó al revocarse el mandamiento de pago el proceso queda sin sustento y se entiende terminado, este juzgado se estará a lo resuelto en el auto del 1 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> PDF 04

<sup>2</sup> PDF 01 78-91/91



Código de verificación:  
**cee203de2e29f0bda23448c3233c20e547c4f52141486d79d6334370d144e366**  
Documento generado en 09/06/2021 03:27:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**